



Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



C. BLADIMIR HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS, EN PLENO EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; ASÍ MISMO COMO LOS ARTÍCULOS 45 FRACCIÓN II; 213 Y 214 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS; A SUS HABITANTES HACE SABER QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS

CONSIDERANDO:

QUE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, ASÍ COMO LOS NUMERALES 45, FRACCIÓN II; 213 Y 214 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE EXPEDIR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

CONSIDERANDO AL DEPORTE COMO UN DERECHO HUMANO, BAJO LA PREMISA DE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA CULTURA FÍSICA Y A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE.





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



CORRESPONDE AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y ESTÍMULO CONFORME A LAS LEYES DE LA MATERIA, RESULTA PRIORITARIO PARA LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PROMOVER EL FOMENTO AL DEPORTE Y DE LA CULTURA FÍSICA; ASÍ COMO PARA LA RECREACIÓN Y LA ATENCIÓN A LA JUVENTUD EN TODAS LAS ESFERAS SOCIALES, CONMINANDO A GENERAR UNA CULTURA SANA ENTRE LOS HABITANTES.

QUE EL MUNICIPIO EN SU ESFERA COMPETENCIAL FOMENTA EL DESARROLLO DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES, ADEMÁS DE PROCURAR LA INTEGRACIÓN DE TODA LA SOCIEDAD; Y A SU VEZ INSTRUMENTAR ESTRATEGIAS COMPARTIDAS CON LOS ORGANISMOS DEL DEPORTE, PARA PROMOVER LA CULTURA FÍSICA Y RECREACIÓN.

QUE PARA EFECTOS DE ESTABLECER UNA CULTURA FÍSICA, RECREACIÓN Y PRÁCTICAS DEPORTIVAS, RESULTAN IMPERATIVOS SE PROMUEVA DESDE LA EDUCACIÓN, SIENDO ÉSTOS, INSTRUMENTOS QUE LA POBLACIÓN ACCEDE A MEJORES CONDICIONES DE SALUD Y AL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS CAPACIDADES.

POR LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN E INTERÉS PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL TERRITORIO MUNICIPAL Y TIENE POR OBJETO REGULAR LA CONCERTACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIALES Y PRIVADOS EN MATERIA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE; ASÍ COMO LAS BASES DE SU FUNCIONAMIENTO QUE GARANTIZARÁN EL ACCESO DE TODA LA POBLACIÓN AL DESEMPEÑO, CONOCIMIENTO, PRÁCTICA Y DESARROLLO DEL DEPORTE, ESTABLECIENDO EL COMITE MUNICIPAL DEL DEPORTE.

EL OBJETO DEL PRESENTE ORDENAMIENTO ES LA DE FACILITAR LA GESTIÓN MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE QUE LAS DISCIPLINAS MUNICIPALES, ASOCIACIONES CIVILES DEPORTIVAS Y CLUBES DEBIDAMENTE CONSTITUIDOS, PUEDAN INTEGRARSE AL SISTEMA ESTATAL DEL DEPORTE.

ARTÍCULO 2°.- EL COMITE MUNICIPAL DEL DEPORTE TIENE POR OBJETO PLANEAR, DESARROLLAR, VIGILAR, FOMENTAR, ESTIMULAR Y APOYAR LA PRÁCTICA Y ENSEÑANZA DEL DEPORTE, LA CULTURA FÍSICA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS.

ARTÍCULO 3°.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, ADEMÁS DE LO SEÑALADO POR LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, SE ENTENDERÁ POR:

- I. DEPORTE POPULAR: LA ACTIVIDAD FÍSICA QUE PRACTICAN GRANDES NÚCLEOS DE POBLACIÓN, SEGÚN LA CAPACIDAD E INTERÉS DE SUS INDIVIDUOS Y SIN QUE SE REQUIERA PARA SU PRÁCTICA, EQUIPOS O INSTALACIONES ESPECIALIZADOS; SU FINALIDAD ES EL EMPLEO RECREATIVO





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



DE SU TIEMPO LIBRE, EL MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y EL FOMENTO DEL HÁBITO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA QUE CONTRIBUYA A ELEVAR EL NIVEL Y LA CALIDAD DE VIDA.

- II. DEPORTE ESTUDIANTIL: LA ACTIVIDAD FÍSICA QUE REALIZAN LOS ESTUDIANTES DE LOS DISTINTOS GRADOS Y NIVELES ESCOLARES DE NUESTRO MUNICIPIO CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR A SU FORMACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL.
- III. DEPORTE FEDERADO: EL QUE SE PRACTICA CON EL PROPÓSITO DE ASISTIR A COMPETENCIAS DE CALIDAD, DENTRO DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS MUNICIPALES CON NORMAS Y REGLAS ESTABLECIDAS POR CADA CLUB, LIGA, ASOCIACIÓN Y FEDERACIÓN DEPORTIVA.
- IV. DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO: EL DE EXCELENCIA DEL DEPORTE FEDERADO, QUE CONLLEVA A COMPETENCIAS DE ALTO NIVEL, QUE DA REPRESENTATIVIDAD MUNICIPAL PARA ASISTIR A CAMPEONATOS ESTATALES, REGIONALES NACIONALES O PARA ASISTIR A EVENTOS INTERNACIONALES, COMO SELECCIONADOS.
- V. DEPORTE PROFESIONAL: EL QUE PRACTICAN DEPORTISTAS A CAMBIO DE UN SALARIO O REMUNERACIÓN, Y PODRÁ CONTAR CON LA PARTICIPACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS APROBADOS Y REGLAMENTADOS POR EL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE.
- VI. ORGANISMO DEPORTIVO: AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS, INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE; CUYO PROPÓSITO ES PROMOVER, ADMINISTRAR Y FOMENTAR LA PRÁCTICA DE UNA O VARIAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS O EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL DEPORTE, SIN FINES DE LUCRO.





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



- VII. LIGA DEPORTIVA: ORGANISMO DEPORTIVO QUE AGRUPA A EQUIPOS DE UNA MISMA DISCIPLINA DEPORTIVA INDIVIDUAL O DE CONJUNTO, PARA PARTICIPAR EN COMPETENCIAS A NIVEL MUNICIPAL O ESTATAL.

- VIII. LEY: LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

- IX. CLUB DEPORTIVO: UNIÓN DE DEPORTISTAS O EQUIPOS DE DISCIPLINAS INDIVIDUALES O DE CONJUNTO, ORGANIZADOS PARA LA PRÁCTICA DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS.

- X. DEPORTE INDÍGENA: CONJUNTO DE ACCIONES Y ACTIVIDADES FÍSICAS QUE SON PRACTICADAS POR LAS DIFERENTES ETNIAS DEL MUNICIPIO.

- XI. DEPORTE ADAPTADO: ACTIVIDADES FÍSICAS CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES ADAPTADAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- XII. COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE: ÓRGANO DE CONSEJO DEPORTIVO ENCARGADO DE IMPULSAR, FOMENTAR Y DESARROLLAR EL DEPORTE DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

- XIII. ESTÍMULO AL DEPORTE: PREMIO QUE SE OTORGA A TRAVÉS DE BECAS ACADÉMICAS O ECONÓMICAS A DEPORTISTAS, ENTRENADORES U ORGANIZACIONES, CON EL FIN DE MOTIVARLOS Y AUMENTAR EL INTERÉS EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA, CON LA FINALIDAD DE OBTENER MÁS Y MEJORES LOGROS EN EL DEPORTE, OTORGADOS POR EL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE.





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

DE LAS AUTORIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 4°.- LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO LE COMPETE A:

- I. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS.
- II. LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO.
- III. AL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE.
- IV. AL ÀREA ENCARGADA DE LOS DEPORTES EN EL GOBIERNO MUNICIPAL.
- V. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN EL PRESENTE REGLAMENTO Y LAS LEYES SUPLETORIAS.

CAPÍTULO II

DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

ARTÍCULO 5°.- ES COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL:

- I. CONSTITUIR EL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE Y PROMULGAR SU REGLAMENTO INTERNO.
- II. RESERVAR LOS ESPACIOS Y ZONAS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, EN SUS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO.
- III. PROPONER Y GESTIONAR RECURSOS ECONÓMICOS PARA LOS PROGRAMAS QUE PRESENTE EL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE Y AUTORIZADOS POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA SU PROCEDENCIA, DEBIENDO DESTINARSE EN ACCIONES TENDIENTES A PROMOVER LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN DE





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, FOMENTO, INVESTIGACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN EL MUNICIPIO.

- IV. DETERMINAR LAS NECESIDADES EN MATERIA DEPORTIVA Y CREAR LOS MEDIOS PARA SATISFACERLAS.
- V. PREVER QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE LA TERCERA EDAD Y DEMÁS GRUPOS ESPECIALES, TENGAN LAS FACILIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS ADECUADAS.
- VI. ORGANIZAR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS COLONIAS, BARRIOS, ZONAS Y CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES Y JUNTAS DE VECINOS, CON EL FIN DE FOMENTAR Y DESARROLLAR EL DEPORTE.
- VII. LLEVAR EL REGISTRO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO, DOTANDO A ÉSTAS DEL PERSONAL ADECUADO PARA SU CONSERVACIÓN, UTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO.
- VIII. ESTABLECER UNA COLABORACIÓN DIRECTA CON LAS DIFERENTES LIGAS Y CLUBES DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, A TRAVÉS DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE Y EL ÀREA DEL DEPORTE MUNICIPAL.
- IX. PROMOVER Y PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DEPORTIVA POPULAR, ESTUDIANTIL, FEDERADA Y DE ALTO RENDIMIENTO, MEDIANTE LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS ENTRE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.
- X. IMPLEMENTAR EL REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE, QUE REGISTRARÁ A LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DEPORTIVOS PÚBLICOS; ASÍ COMO AFILIAR A TODOS LOS CENTROS DEPORTIVOS DE LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES DE LA





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



INICIATIVA PRIVADA.

- XI. SUPERVISAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS QUE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DESTINE PARA LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DEPORTIVOS.
- XII. FOMENTAR EL DESARROLLO ÓPTIMO, EQUITATIVO Y ORDENADO DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE, EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES.
- XIII. PROMOVER LA CULTURA FÍSICA DE TODA LA POBLACIÓN, Y FOMENTAR EL EJERCICIO DIARIO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CENTROS DE TRABAJO, ASÍ COMO EN ÁREAS DE RECREACIÓN.
- XIV. PROMOVER EL DEPORTE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
- XV. PROMOVER LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS, COMO MEDIO DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE.
- XVI. GARANTIZAR A TODAS LAS PERSONAS SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO QUE EN MATERIA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTIVA SE IMPLEMENTE.
- XVII. ASEGURAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA EN MATERIA DE RESERVA DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA SU PRÁCTICA.
- XVIII. LAS DEMÁS QUE DISPONGAN LOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

ARTÍCULO 6°.- SON FACULTADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ADEMÁS DE LAS





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



SEÑALADAS EN LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, LAS SIGUIENTES:

- I. NOMBRAR AL PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE.
- II. VERIFICAR QUE LAS ACTUACIONES, GESTIONES Y PROMOCIONES QUE REALICE EL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE SE REALICEN CON TRANSPARENCIA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES EN LA MATERIA.
- III. GESTIONAR LOS RECURSOS NECESARIOS QUE SE DESTINEN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

ARTÍCULO 7°.- LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE, LE CORRESPONDE:

- I. PRESENTAR PROPUESTAS AL AYUNTAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON EL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA, PLASMADAS EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y FORMULAR RECOMENDACIONES TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE SU ADMINISTRACIÓN;
Y,
- II. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LA LEY.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE

ARTÍCULO 8°.- EL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE, ES UN ÓRGANO COLEGIADO DE CONSULTA Y PLANEACIÓN EN MATERIA DEPORTIVA, TENDRÁ A SU CARGO, LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE CHIAPAS Y EL PRESENTE REGLAMENTO; ASÍ COMO LOS DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, COORDINANDO Y ADECUANDO DICHOS PROGRAMAS A LO QUE DISPONGA EL CONSEJO DEL SISTEMA ESTATAL DEL DEPORTE, CON EL PROPÓSITO DE QUE LAS ACCIONES MUNICIPALES EN LA MATERIA, SEAN EN CONCORDANCIA CON LOS OBJETIVOS Y METAS DEL SISTEMA ESTATAL DEL DEPORTE.

EL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE ESTARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. UN PRESIDENTE, CUYA RESPONSABILIDAD RECAERÁ EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- II. UN SECRETARIO EJECUTIVO, QUE SERÁ EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LA JUVENTUD Y DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO.
- III. UN SECRETARIO TÉCNICO, QUE SERÁ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE;
- IV. VOCALES QUE SERÁN TODOS LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LA JUVENTUD Y DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO; EL TITULAR DEL AREA DE DEPORTES, EL TESORERO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 9.- LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE DURARÁN EN EL CARGO EL MISMO PERIODO DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN QUE FUERON DESIGNADOS, NO PUDIENDO REELEGIRSE PARA EL PERÍODO INMEDIATO SIGUIENTE.

ARTÍCULO 10.- EL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE ADOPTARÁ DECISIONES POR MAYORÍA DE VOTOS, LA VOCALÍA QUE RECAE SOBRE LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS CONTARÁN CON VOZ Y VOTO.

ARTÍCULO 11.- EL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE DEBERÁ REUNIRSE EN SESIONES





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



ORDINARIAS, LAS CUALES SE CELEBRARÁN CUANDO MENOS UNA CADA DOS MESES, Y EXTRAORDINARIAS, CUANDO ASÍ SE REQUIERA, PREVIA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR EL PRESIDENTE DEL MISMO, QUE DEBERÁ SER PUBLICADA EN UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN PARA LAS SESIONES ORDINARIAS Y DOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN PARA LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS.

ARTÍCULO 12.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES SE REQUERIRÁ DE LA ASISTENCIA DE CUANDO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS. EL PRESIDENTE EN LAS REUNIONES DE VOTACIÓN, TENDRÁ EL VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE, LAS SESIONES SERÁN PRESIDIDAS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO. LAS SESIONES CONVOCADAS Y CONDUCIDAS POR EL PRESIDENTE O QUIEN LO SUSTITUYA EN SU AUSENCIA, UNA VEZ INICIADAS SÓLO PODRÁ SUSPENDERSE POR CAUSA JUSTIFICADA PREVIO ACUERDO DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES.

ARTÍCULO 13.- EN CADA SESIÓN SE LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA Y SE ASENTARÁ EN UN LIBRO DEBIDAMENTE FOLIADO, QUE PARA TAL EFECTO AUTORICE EL AYUNTAMIENTO, FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE Y EN SU CASO, POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA MISMA.

CAPÍTULO IV DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE

ARTÍCULO 14.- EL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE TENDRÁ LOS OBJETIVOS SIGUIENTES:

- I. INVESTIGAR, PLANTEAR Y DETERMINAR LAS NECESIDADES DEPORTIVAS DE MANERA CONJUNTA ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LAS LIGAS, CLUBES O ASOCIACIONES CIVILES DEPORTIVAS.





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



- II. INCLUIR Y CONVOCAR A TODOS LOS DEPORTISTAS, LIGAS, CLUBES Y ASOCIACIONES CIVILES CON FINES DEPORTIVOS, PARA FORMAR EL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE. EN NINGÚN MOMENTO SE REHUSARÁ DE ADMITIR A QUIEN SOLICITE SU INCORPORACIÓN.

- III. CONFORME AL RECURSO GESTIONADO SE PODRÁN OTORGAR ESTÍMULOS, RECONOCIMIENTOS Y APOYOS PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO Y PROMOVER A LOS CLUBES, LIGAS Y ASOCIACIONES CIVILES DEPORTIVAS, PARA QUE SE INCORPOREN AL SISTEMA ESTATAL DEL DEPORTE, PARA GOZAR LOS BENEFICIOS QUE LA LEY LE OTORGA.

- IV. EN CONJUNTO CON EL AYUNTAMIENTO Y CON BASE A LOS RECURSOS ECONÓMICOS DISPONIBLES, PROPICIAR A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL PROGRAMA DEL DEPORTE ADAPTADO, LOS SUBSIDIOS NECESARIOS PARA LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES QUE SE REQUIERAN, ASÍ COMO LOS APOYOS ECONÓMICOS QUE SOLICITEN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS NIVELES BÁSICO, MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR CUANDO SEA EN REPRESENTACIÓN DE SU NIVEL Y CENTRO EDUCATIVO.

- V. PROPONER AL AYUNTAMIENTO LOS ESPACIOS QUE DEBAN DESTINARSE PARA LA CREACIÓN DE ÁREAS DEDICADAS A LOS PROGRAMAS DE DEPORTE Y APOYAR EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PÚBLICAS; ESTAS MEJORAS DEBERÁN ADAPTARSE PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE LA TERCERA EDAD Y DEMÁS POBLACIÓN.

- VI. IMPULSAR EL DESARROLLO DEL DEPORTE EN EL SECTOR RURAL Y EN ZONAS MARGINADAS DEL MUNICIPIO, GESTIONANDO EL APOYO ECONOMICO ANTE DIVERSAS INSTANCIAS DEL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO.





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



- VII. PROMOVER AL AYUNTAMIENTO, QUE DE SUS RECURSOS TERRITORIALES, DESTINE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA ÁREAS DEDICADAS A LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE ACUERDO A SU POBLACIÓN.

- VIII. VIGILAR QUE NO SE AFECTE O MODIFIQUE EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, NI SE PRIVE AL PÚBLICO EN GENERAL DE SU UTILIZACIÓN.

- IX. VIGILAR QUE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO, SE REALICEN EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO POR EL SISTEMA ESTATAL DEL DEPORTE.

- X. UNIRSE CON APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y MEDIANTE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CON OTRO U OTROS COMITÉS MUNICIPALES, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES ANTERIORMENTE SEÑALADOS.

ARTÍCULO 15.- LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE SERÁ CONSTITUIDO POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO Y RECONOCIDO COMO AUTORIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO, MISMA QUE DEBERÁ SER CONFORMADA POR DEPORTISTAS, LIGAS DEPORTIVAS, CLUBES Y ASOCIACIONES CIVILES CON FINES DEPORTIVOS, SIEMPRE CON LA SUPERVISIÓN E INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE Y EL ÀREA DEL DEPORTE MUNICIPAL.

EL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE A TRAVÉS DEL ÀREA DEL DEPORTE MUNICIPAL SERÁ LA ENCARGADA DE REVISAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE, QUIEN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, OBLIGATORIAMENTE DEBERÁ DE ENTREGAR DICHO INFORME DE MANERA MENSUAL, DONDE ESPECIFICARÁ LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, LOS PROYECTOS Y EVENTOS A REALIZAR Y LOS GASTOS EROGADOS QUE SERÁN DEBIDAMENTE COMPROBADOS CUANDO ÉSTOS SEAN SUBSIDIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL AYUNTAMIENTO.





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



ARTÍCULO 16.- EL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE EXPEDIRÁ SU ESTATUTO INTERNO POR CADA PERIODO DE GOBIERNO MUNICIPAL, CON SUJECCIÓN A LO ESTABLECIDO POR LA LEY Y EL PRESENTE REGLAMENTO, EL CUAL DEBERÁ SER APROBADO POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ASIMISMO, EL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE DEBERÁ RENDIR AL PRESIDENTE MUNICIPAL UN INFORME BIMESTRAL DE LAS ACTIVIDADES Y LAS EROGACIONES ECONÓMICAS REALIZADAS DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DEL BIMESTRE SIGUIENTE. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, PRESENTARÁ UN INFORME GENERAL DETALLADO AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARON.

ARTÍCULO 17.- EL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE, CON APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DEBERÁ SOLICITAR SU INCORPORACIÓN AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS Y AL SISTEMA ESTATAL DEL DEPORTE.

ARTÍCULO 18.- EL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE SE INTEGRARÁ POR:

- I. UN PRESIDENTE, QUE INDUDABLEMENTE DEBERÁ DE CONTAR CON EL CONOCIMIENTO Y RECONOCIMIENTOS EN EL ÁMBITO DEPORTIVO.
- II. UN SECRETARIO.
- III. LOS VOCALES, QUE SERÁN TODOS LOS PRESIDENTES DE LAS LIGAS, CLUBES Y ASOCIACIONES CIVILES DEPORTIVAS QUE SE ENCUENTREN AFILIADAS AL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE.

EL SECRETARIO Y LOS VOCALES SERÁN DESIGNADOS POR LOS PRESIDENTES DE LIGAS,





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



CLUBES Y ASOCIACIONES CIVILES DEPORTIVAS Y NOMBRADOS POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO; EN EL CASO DEL PRESIDENTE, SE REALIZARÁ UNA CONVOCATORIA ABIERTA Y TRANSPARENTE PARA SU DESIGNACIÓN. UNA VEZ REALIZADA LA ELECCIÓN Y CONOCIDO AL GANADOR, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LO SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA SU VALIDACIÓN LEGAL.

EL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE FUNCIONARÁ EN PLENO Y CELEBRARÁ SESIONES ORDINARIAS POR LO MENOS UNA VEZ CADA MES Y EXTRAORDINARIAS CUANDO SEAN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ Y SE REGIRÁ POR EL REGLAMENTO INTERIOR QUE SERÁ APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 19.- EL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE ADMINISTRARÁ LOS RECURSOS QUE LE ASIGNE EL AYUNTAMIENTO CON BASE A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS QUE PRESENTE ANTE EL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE Y APROBADOS POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO, LOS CUALES SERÁN OTORGADOS A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO LAS APORTACIONES QUE LE DESTINE LA FEDERACIÓN, LAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y ENTIDADES U ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, CONFORME A LA LEY, SUJETÁNDOSE A LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES QUE LA MISMA LEY EN LA MATERIA LE EXIGE; Y TIENE COMO OBLIGACIÓN CUMPLIR Y HACER CUMPLIR A LOS REPRESENTANTES DE LAS LIGAS, CLUBES Y ASOCIACIONES QUE LO CONFORMAN LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO.

CAPÍTULO V DEL ÁREA DEL DEPORTE

ARTÍCULO 20.- EL ÁREA DEL DEPORTE MUNICIPAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. DETERMINAR LAS ACCIONES TENDIENTES A LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PARA IMPULSAR EL DEPORTE, LA CULTURA





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



FÍSICA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN.

- II. PROPONER REFORMAS AL PRESENTE REGLAMENTO.
- III. COORDINAR Y FOMENTAR LA ENSEÑANZA Y PRÁCTICA DEL DEPORTE POPULAR O MASIVO EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO.
- IV. FORMULAR, PROPONER Y EJECUTAR LA POLÍTICA DEL DEPORTE, CULTURA FÍSICA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD EN CONCORDANCIA CON LA PROBLEMÁTICA Y CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO.
- V. COORDINARSE CON EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA PROGRAMAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE CARÁCTER ESTATAL O NACIONAL.
- VI. IMPLEMENTAR ACCIONES CON BASE EN LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE.
- VII. PROMOVER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DEPORTE, CULTURA FÍSICA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD.
- VIII. INSTAURAR LOS MECANISMOS QUE GARANTICEN LA CONSERVACIÓN, EL BUEN USO Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS CENTROS DEPORTIVOS Y ATENCIÓN ADECUADA A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO.
- IX. ESTABLECER LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR SALUD Y DE APOYO SOCIAL, PARA BENEFICIO DE LOS JÓVENES.
- X. INTERVENIR EN CADA UNA DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS, COMO





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



CONCILIADOR EN LOS CONFLICTOS GENERADOS AL INTERIOR DE LOS CLUBES, LIGAS Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS, INCLUSO COMO JUZGADOR CUANDO COMO CONSECUENCIA DE ELLOS, SE ALTERE O PUEDA ALTERARSE LA BUENA MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE DICHAS AGRUPACIONES, SOLUCIONANDO UNA CONTROVERSIA PRESENTE Y PREVIENDO UNA FUTURA.

- XI. ADMINISTRAR LOS RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE QUE DISPONGA PARA CUMPLIR CON LOS FINES.
- XII. LAS DEMÁS QUE DETERMINEN EL AYUNTAMIENTO O EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 21.- EL ÀREA DEL DEPORTE MUNICIPAL PODRÁ INTERVENIR Y RESOLVER EN LAS FUNCIONES DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS LIGAS, CLUBES Y AGRUPACIONES DEPORTIVAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, INCLUYENDO A LAS INFANTILES Y JUVENILES, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. CUANDO ALGUNA DE ELLAS ACTÚE CON DOLO U OMISIÓN O SE PRESUMA DE ALGÚN DESVÍO DE RECURSOS FINANCIEROS O DEL ABUSO DE CONFIANZA POR PARTE DE QUIEN O QUIENES DIRIGEN O INTEGRAN LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS LIGAS, CLUBES O AGRUPACIONES DEPORTIVAS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA PERSONA QUE PERTENEZCA A DICHA ORGANIZACIÓN; POR LO QUE PODRÁ SOLICITAR EL APOYO DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES JURÍDICAS DEL MUNICIPIO, PARA FORMULAR LA DENUNCIA ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.
- II. CUANDO ALGUNA DE LAS LIGAS, CLUBES O AGRUPACIONES DEPORTIVAS NO LLEVEN A CABO LAS CEREMONIAS DE PREMIACIÓN QUE TENGAN LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR Y CUENTEN CON RECURSO OTORGADOS POR EL MUNICIPIO O POR ALGUNA OTRA DEPENDENCIA DEL ORDEN PÚBLICO O PRIVADO.





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



ANTE TAL SITUACIÓN SE CITARÁ A LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA, SECRETARIOS DE LAS ASOCIACIONES O CONVOCADOR DEL EVENTO DEPORTIVO, CON LA FINALIDAD DE DEMOSTRAR EL DESTINO O USO DE DICHSOS RECURSOS, ASÍ COMO EL MOTIVO O RAZÓN DEL CUAL NO SE LLEVÓ A CABO DICHAS CELEBRACIONES, PUDIENDO SOLICITAR EL REINTEGRO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS OTORGADOS.

- III. CUANDO ALGUNA PERSONA PERTENECIENTE A LAS LIGAS, CLUBES O AGRUPACIONES DEPORTIVAS LUCREN CON LA ENTRADA O USO DE ALGÚN ESPACIO DEPORTIVO SUJETO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SIN LA AUTORIZACIÓN Y PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES, SERÀ SUJETO DE LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE.
- IV. CUANDO SE PRESUMA FALTAS, AUSENCIA O ABUSO DE AUTORIDAD DE LOS DIRECTIVOS O SECRETARIOS DE LAS LIGAS, CLUBES O AGRUPACIONES DEPORTIVAS.
- V. CUANDO LAS LIGAS, CLUBES O AGRUPACIONES DEPORTIVAS NO PROPORCIONEN LA INFORMACIÓN, DATOS Y DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA CONOCER Y RESOLVER UNA SITUACIÓN DE ALGÚN CONFLICTO AL INTERIOR DE SU ORGANIZACIÓN.
- VI. CUANDO SE PRESENTE UNA SITUACIÓN DE CONFLICTOS CON RESPECTO A LA UTILIZACIÓN DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO, VELANDO EN TODO MOMENTO HACER QUE PREVALEZCAN LOS DERECHOS DE LAS LIGAS, CLUBES Y AGRUPACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS.
- VII. CUANDO SEA SOLICITADA LA INTERVENCIÓN DE SU TITULAR POR PARTE DE CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DE LAS ORGANIZACIONES QUE SE ENCUENTRAN AFILIADAS CON LA INTENCIÓN DE RESOLVER UN CONFLICTO





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



INTERNO.

ARTÍCULO 22.- EL ÀREA DEL DEPORTE MUNICIPAL, COMO ÀREA DE VINCULACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LAS LIGAS, CLUBES Y ASOCIACIONES DE LAS DIVERSAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE SE PRACTICAN EN EL MUNICIPIO TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I. ORGANIZAR, ADMINISTRAR Y FOMENTAR LA PRÁCTICA DE LAS RESPECTIVAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS, EN TODAS SUS CATEGORÍAS DE UNA MANERA LEGAL, SOLIDARIA Y SISTEMÁTICA.
- II. SER COADYUVANTE DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS ESTATALES Y DEMÁS AUTORIDADES U ORGANISMOS DEL DEPORTE AMATEUR DE AFICIONADOS, PARA LA PROCURACIÓN DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN MATERIA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.
- III. ESTABLECER LOS SISTEMAS Y LAS BASES PARA IMPULSAR, FOMENTAR Y DESARROLLAR EL DEPORTE A NIVEL MUNICIPAL, REGULAR SU FUNCIONAMIENTO Y PROPORCIONAR LA PARTICIPACIÓN Y CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN BENEFICIO DE SUS RAMAS DEPORTIVAS.
- IV. ATENDER Y RESOLVER LAS INCONFORMIDADES Y APELACIONES QUE ANTE ELLOS SEAN INTERPUESTAS POR LOS INTEGRANTES DE LAS LIGAS, CLUBES Y AGRUPACIONES, PARA LO CUAL REALIZARÁ LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, DISPONIENDO PARA TAL ACTIVIDAD DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES.
- V. VIGILAR QUE SE HAGA VALER EL RESPETO MUTUO ENTRE LAS LIGAS, CLUBES Y AGRUPACIONES QUE FUNCIONE SIMULTÁNEAMENTE Y EVITAR CUANDO ESTO





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



VAYA EN PERJUICIO DEL DEPORTE ORGANIZADO.

- VI. REGIR LAS RELACIONES DEPORTIVAS ENTRE TODAS LAS LIGAS, CLUBES Y AGRUPACIONES QUE A ELLOS SE ENCUENTREN AFILIADAS, ASÍ COMO VIGILAR QUE CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE SU DISCIPLINA EN TODAS SUS CATEGORÍAS.
- VII. VERIFICAR QUE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS NO PERSIGAN FINES LUCRATIVOS, VIGILANDO QUE LOS FONDOS QUE SE RECAUDEN SE APLIQUEN A SUS OBJETIVOS, ASÍ MISMO, NO PERMITIR DENTRO DE ELLAS, TEMAS QUE INDUZCAN A ASUNTOS POLÍTICOS O RELIGIOSOS.
- VIII. ELABORAR UN CALENDARIO DE EVENTOS DEPORTIVOS QUE COMPRENDA LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE, EL QUE SE DARÁ A CONOCER A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A TODAS LAS LIGAS, CLUBES Y ORGANIZACIONES AFILIADAS.

ARTÍCULO 23.- PARA SER TITULAR DEL ÁREA DEPORTIVA, SE REQUIERE:

- I. CONTAR PREFERENTEMENTE CON ANTECEDENTES EN LA ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE QUE ACREDITEN SU CAPACIDAD PARA OCUPAR EL CARGO.
- II. LAS DEMÁS QUE SEÑALE EL PRESENTE REGLAMENTO, LA LEGISLACIÓN ESTATAL Y LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES EXPEDIDOS PARA TAL EFECTO POR EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 24.- EL TITULAR DEL ÁREA DEPORTIVA MUNICIPAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



- I. PARTICIPAR COMO VOCAL EN LAS SESIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE;
- II. EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE EL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE DETERMINE;
- III. ELABORAR Y PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN AL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE OPERACIÓN DEL ÀREA DEL DEPORTE MUNICIPAL.
- IV. ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS QUE LE SEAN ASIGNADOS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS.
- V. ELABORAR Y PRESENTAR UN INFORME SEMESTRAL POR ESCRITO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS AL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE, DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL TÉRMINO DEL PERIODO.
- VI. PROPONER AL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CREACIÓN DE UNIDADES TÉCNICAS Y DE ADMINISTRACIÓN QUE SE REQUIERAN PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, SUJETÁNDOSE A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y PARTIDA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE.
- VII. PROPONER ANUALMENTE UN RECONOCIMIENTO PARA LOS DEPORTISTAS DESTACADOS DEL MUNICIPIO, CON APEGO A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO Y LAS DEMÁS BASES QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBE A PROPUESTA DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE Y DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE.
- VIII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES, REGLAMENTOS O ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO.





ARTÍCULO 25.- EL TITULAR DEL ÀREA DEPORTIVA MUNICIPAL, SE SOMETERÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS Y LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE CHIAPAS.

TÍTULO

TERCERO

CAPÍTULO I

DE LAS LIGAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 26.- SE ENTIENDE POR LIGA DEPORTIVA MUNICIPAL AL CONJUNTO DE EQUIPOS DE UNA MISMA DISCIPLINA DEPORTIVA INDIVIDUAL O DE CONJUNTO DEBIDAMENTE INSCRITA DENTRO DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE Y AVALADA POR EL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE.

ARTÍCULO 27.- LAS LIGAS DEPORTIVAS MUNICIPALES SON UN ÓRGANO AUXILIAR DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE QUIENES DEBERÁN CONSTITUIRSE LEGALMENTE AL INTERIOR DE CADA UNA DE ELLAS.

ARTÍCULO 28.- LA LIGA QUE SOLICITE LA AFILIACIÓN AL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. INTERÉS DE PARTICIPAR EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS A NIVEL MUNICIPAL, REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL.
- II. PRESENTAR EL ACTA CONSTITUTIVA VIGENTE O EN SU CASO, EL ACTA DE ASAMBLEA O ACUERDOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DISCIPLINA DE QUE SE TRATE.
- III. CONTAR CON PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO QUE INDIQUEN LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN, COMPETENCIAS, DESARROLLO Y CAPACITACIÓN DE





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



DEPORTISTAS.

- IV. ESTAR INSCRITOS TODOS LOS DIRECTIVOS Y DEPORTISTAS EN EL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE.
- V. TENER BIMESTRALMENTE UN MÍNIMO DEL 80% DE ASISTENCIA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE, PARA GOZAR DE LOS BENEFICIOS Y APOYOS ECONÓMICOS QUE PODRÁN SER SUBSIDIADOS, SEGÚN SU PROYECTO.
- VI. PRESENTAR UN PROYECTO ANUAL PRIORIZANDO ACTIVIDADES.
- VII. PROPORCIONAR LA RELACIÓN DE MEMBRESÍA DE LA LIGA, CLUB O GRUPO SOCIAL, CONSIDERANDO CATEGORÍA Y RAMA.
- VIII. SOLICITAR CREDENCIAL PROMOCIONAL DE IDENTIFICACIÓN QUE LO ACREDITA COMO MIEMBRO ACTIVO DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE.

ARTÍCULO 29.- LAS LIGAS DEPORTIVAS MUNICIPALES SE INTEGRARÁN Y QUEDARÁN CONSTITUIDOS POR UNA MESA DIRECTIVA, INTEGRADA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y TRES VOCALES, O EN SU CASO, CON LAS FORMAS Y REQUISITOS REGLAMENTADOS POR SU ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 30.- TODA LIGA DEPORTIVA MUNICIPAL QUE EN EL DESARROLLO DE SU CALENDARIO DE EVENTOS DEPORTIVOS UTILICE LOS ESPACIOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DESTINADOS AL DEPORTE, DEBERÁ SER APROBADA CON ANTERIORIDAD POR EL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE, BAJO PROPUESTA DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE.





CAPÍTULO II
ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA
DE LAS LIGAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 31.- LOS CARGOS DE LA MESA DIRECTIVA SON HONORÍFICOS Y SE REESTRUCTURA, CAMBIARÁN O RATIFICARAN CADA DOS AÑOS, PREVIA CONVOCATORIA, EN CASO CONTRARIO, CUANDO LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA LO DECIDAN.

ARTÍCULO 32.- LOS CANDIDATOS DEBERÁN SER MAYORES DE EDAD Y MANTENER PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA VIDA DEPORTIVA DE SU LIGA EN EL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 33.- EL MECANISMO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN SERÁ DETERMINADO POR LOS REPRESENTANTES QUE ASISTAN A LA REUNIÓN.

ARTÍCULO 34.- LAS LIGAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DEBERÁN CONTAR DE DOS A CINCO CLUBES CON QUINCE MIEMBROS MÍNIMO CADA UNA PARA DEPORTES INDIVIDUALES, Y UNA CANTIDAD DE DOCE EQUIPOS EN LOS DEPORTES DE CONJUNTO.

CAPÍTULO III
DE LAS CREDENCIALES DE LOS MIEMBROS
DE LAS LIGAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 35.- LOS DEPORTISTAS PERTENECIENTES A UNA LIGA DEBERÁN CONTAR CON SU CREDENCIAL, MISMA QUE DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA LIGA DEPORTIVA MUNICIPAL Y DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

- I. NOMBRE Y FIRMA DEL JUGADOR.





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



- II. DISCIPLINA A LA QUE PERTENECE.
- III. FOTOGRAFÍA.
- IV. NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA LIGA DEPORTIVA.
- V. FOLIO.
- VI. FECHA DE EXPEDICIÓN.
- VII. VIGENCIA.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS LIGAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 36.- LAS LIGAS MUNICIPALES TIENEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. SER CONSIDERADO COMO AUTORIDAD TÉCNICA Y AUTÓNOMA DE SU RESPECTIVO DEPORTE ANTE SUS AFILIADOS.
- II. PROMOVER Y VIGILAR QUE LOS COMPETIDORES REGISTRADOS PUEDAN SER SELECCIONADOS PARA LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES, ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES.
- III. COADYUVAR CON EL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE Y ÀREA DEL DEPORTE EN LA PLANEACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DEL DEPORTE.
- IV. PROPONER AL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE LAS INICIATIVAS DE REFORMAS AL PRESENTE REGLAMENTO.





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



ARTÍCULO 37.- LAS LIGAS DEPORTIVAS TENDRÁN ANTE SUS AFILIADOS Y CON EL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES;

- I. ELABORAR SU REGLAMENTO INTERNO.
- II. FORMULAR EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES ANUAL Y ENVIAR UNA COPIA OFICIAL AL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE.
- III. BRINDAR APOYO PARA EVENTOS ORGANIZADOS POR EL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE.
- IV. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO.
- V. PARA EL CASO DE AQUELLAS LIGAS QUE CUENTEN CON UN INMUEBLE OTORGADO EN COMODATO TEMPORAL POR EL AYUNTAMIENTO, DEBERÁN DE ELABORAR UN HORARIO DE ACTIVIDADES MISMO QUE DEBE SER INFORMADO AL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE.
- VI. RESPETAR Y HACER RESPETAR LAS CONVOCATORIAS DEPORTIVAS Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA EMITIDA.
- VII. PRESENTAR UN CENSO DE DEPORTISTAS AFILIADOS A LA LIGA.
- VIII. PRESENTAR ANTE EL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE A TRAVÉS DEL ÀREA DEL DEPORTE MUNICIPAL LAS PROPUESTAS ANUALES DE CAPACITACIÓN DEPORTIVA.
- IX. PROPONER Y TRAMITAR LOS APOYOS NECESARIOS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO, CUMPLIENDO CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



- a) PETICIÓN POR ESCRITO CON UN MÍNIMO DE 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE REALIZACIÓN DEL EVENTO.
- b) PRESENTAR LA CONVOCATORIA OFICIAL DEL EVENTO EN EL QUE PARTICIPARÁ LA LIGA.
- c) IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA QUE GESTIONE LOS APOYOS.
- d) PRESENTAR LA COTIZACIÓN O PRESUPUESTO DE LA PROPUESTA DE APOYO.
- e) UNA VEZ CONCLUIDO EL EVENTO, PRESENTAR UN INFORME DE RESULTADOS OBTENIDOS, QUE INCLUYA REPORTE FOTOGRÁFICO Y COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS, LOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE ANTE EL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE, A TRAVÉS DEL ÀREA DEL DEPORTE Y AL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE CONCLUIDO EL EVENTO, EN CASO DE NO PRESENTARSE BAJO ESTOS TÉRMINOS SE CONSIDERARÁ EXTEMPORÁNEO.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I

DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL RESPECTO A LAS LIGAS, CLUBES O AGRUPACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 38.- EL ÀREA DEL DEPORTE MUNICIPAL, EN CONJUNTO CON LOS DIRECTIVOS DE LAS LIGAS DEPORTIVAS ESTABLECERÁ EL USO DE LOS AUDITORIOS, CANCHAS, Y CAMPOS DEPORTIVOS DÁNDOLE PREFERENCIA A LAS LIGAS PREVIAMENTE REGISTRADAS POR EL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE.





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



ARTÍCULO 39.- EL AYUNTAMIENTO, PODRÁ OTORGAR EN COMODATO POR TIEMPO DETERMINADO E IMPRORROGABLE LAS UNIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES SOLICITADAS POR CUALQUIER CLUB, LIGA, ASOCIACIÓN DEPORTIVA O PERSONA PARTICULAR, SUSCRIBIENDO PARA EL CASO, EL CONTRATO TEMPORAL RESPECTIVO, QUEDANDO ESTRICTAMENTE PROHIBIDO SU TRANSFERENCIA Y USO DIFERENTE AL CONVENIDO.

DICHO CONTRATO DEBERÁ CONTENER LOS LINEAMIENTOS REQUERIDOS POR LA NORMATIVIDAD CONTRACTUAL Y SERÁ LIMITADO COMO MÁXIMO POR EL PERIODO DE TIEMPO DE DURACIÓN DE CADA GOBIERNO MUNICIPAL; ASÍ TAMBIÉN CONTARÁ CON CLÁUSULAS QUE OBLIGUEN A AMBAS PARTES A RESPETAR DICHO ACTO JURÍDICO, SOMETIÉNDOLOS A CUMPLIR CABALMENTE CON LO ACORDADO.

ARTÍCULO 40.- EL ÀREA DEL DEPORTE SOLICITARÁ PREVIAMENTE A CADA LIGA, CLUB O AGRUPACIÓN DEPORTIVA PARA EFECTOS DE JUSTIFICAR LA PETICIÓN EN COMODATO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, UN PROYECTO QUE CONTENGA COMO PARTE DE SU OBJETO SOCIAL UN PLAN DE ACTIVIDADES, QUE CONTENDRÁ LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

- I. FOMENTAR EL DEPORTE AL CUAL REPRESENTA.
- II. APOYAR Y PROMOVER LA ENSEÑANZA DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS GENERALES DE DESARROLLO DEL DEPORTE.
- III. ORGANIZAR LOS CAMPEONATOS MUNICIPALES DEL DEPORTE QUE REPRESENTA, ASÍ COMO LOS SELECTIVOS PARA EL CAMPEONATO ESTATAL.
- IV. FORMULAR Y PUBLICAR LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS A ORGANIZARSE.





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



- V. PRESENTAR EL PROYECTO DE TRABAJO CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE ACTIVIDADES DE LA LIGA, EN FORMA CALENDARIZADA, CON METAS CUANTIFICABLES BASADO EN RESULTADOS Y CON UN ESTIMADO DE LOS MISMOS, DETERMINANDO PLAZOS A CORTO MEDIANO Y LARGO TIEMPO, ASÍ COMO LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DECADA AÑO.

ARTÍCULO 41.- LOS INSTRUCTORES QUE RECIBAN DE SU LIGA O ASOCIACIÓN DEPORTIVA BAJO SU RESPONSABILIDAD UNA UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL, ASÍ COMO SUS MIEMBROS Y PRACTICANTES, TIENEN LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

- I. ACATAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS Y DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LIGA O ASOCIACIÓN DEPORTIVA, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS ÚLTIMOS NO SE OPONGAN A LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- II. ASISTIR Y PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA LIGA O ASOCIACIÓN DEPORTIVA.
- III. PROCURAR QUE AL UTILIZAR ALGUNA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL LO HAGAN SIN FIN DE LUCRO Y PARA EL CASO DE ESTABLECER ALGUNA CUOTA, ÉSTA DEBERÁ DE CONTAR CON LA APROBACIÓN O PROPUESTA DE LA LIGA O ASOCIACIÓN DEPORTIVA.
- IV. CUMPLIR CON UN PLAN ANUAL DE ENTRENAMIENTOS POR CATEGORÍAS, SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y DETECCIÓN DE NECESIDADES, SEGÚN SEA EL DEPORTE DE SU ESPECIALIDAD.
- V. VIGILAR QUE SE RESPETEN LOS REGLAMENTOS DEPORTIVOS DE CADA DISCIPLINA PARA EL CUIDADO DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO PROHIBIR QUE DENTRO DE LOS ESPACIOS OTORGADOS EN COMODATO NO SE INGIERAN, COMERCIALICEN O PROMUEVAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, VIGILANDO EL





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



CUMPLIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 59 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

- VI. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LA LIGA O ASOCIACIÓN DEPORTIVA, ESTE REGLAMENTO U OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DEPORTIVA.

CAPÍTULO II **DE LOS ESTÍMULOS AL DEPORTE Y** **A LA CULTURA FÍSICA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 42.- EL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN III Y 14, FRACCIÓN III DEL PRESENTE REGLAMENTO PROPONDRÁ AL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE, EL PROGRAMA ESTABLECIDO PARA PODER INTEGRAR A LOS DEPORTISTAS DENTRO DEL SISTEMA ESTATAL DEL DEPORTE, LOS CUALES Y CON APEGO A LO DISPUESTO EN LA LEY, TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- I. PRACTICAR EL DEPORTE O DEPORTES DE SU ELECCIÓN.
- II. ASOCIARSE ENTRE SÍ PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y, EN SU CASO, PARA LA DEFENSA DE SUS DERECHOS.
- III. USAR LAS INSTALACIONES PERTENECIENTES AL SISTEMA ESTATAL DEL DEPORTE.
- IV. RECIBIR ASISTENCIA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO.
- V. RECIBIR ATENCIÓN Y SERVICIOS MÉDICOS CUANDO LO REQUIERAN, EN LA PRÁCTICA DE UN DEPORTE O DURANTE COMPETENCIAS OFICIALES.





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



- VI. PARTICIPAR EN COMPETENCIAS, JUEGOS O EVENTOS DEPORTIVOS OFICIALES.
- VII. REPRESENTAR A SU CLUB, ASOCIACIÓN, FEDERACIÓN, LOCALIDAD EN COMPETENCIAS MUNICIPALES, ESTATALES, NACIONALES O INTERNACIONALES, SEGÚN LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES.
- VIII. PARTICIPAR EN LAS CONSULTAS PÚBLICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ESTATAL DEL DEPORTE Y DE LOS REGLAMENTOS DEPORTIVOS DE SU ESPECIALIDAD.
- IX. EJERCER SU DERECHO DE VOTO EN EL SENO DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN A LA QUE PERTENEZCA, ASÍ COMO DESEMPEÑAR CARGOS DIRECTIVOS O DE REPRESENTACIÓN.
- X. OBTENER DE LAS AUTORIDADES EL REGISTRO, RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, QUE LOS ACREDITEN COMO DEPORTISTAS.
- XI. RECIBIR BECAS, ESTÍMULOS, PREMIOS, RECONOCIMIENTOS Y RECOMPENSAS A LAS QUE SE HAGAN MERECEDORES.
- XII. DISFRUTAR DEL SEGURO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS.
- XIII. LOS DEPORTISTAS DE LA TERCERA EDAD Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEMÁS POBLACIONES ESPECIALES DISPONDRÁN DE LOS ESPACIOS ADECUADOS PARA EL PLENO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.
- XIV. GOZAR DE BECAS ACADÉMICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO RECIBIR CAPACITACIÓN Y ASESORÍA A ENTRENADORES Y PROMOTORES DESTACADOS DEL MUNICIPIO.





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



XV. GESTIONES PARA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL CENTRO ESTATAL DE MEDICINA Y CIENCIAS APLICADAS.

XVI. LOS DEMÁS QUE LES OTORGUEN LA LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES.

ARTÍCULO 43.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO ANTERIOR, LOS DEPORTISTAS QUE PUEDAN INGRESAR AL SISTEMA ESTATAL DEL DEPORTE, TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I. DESEMPEÑAR EFICAZ Y ADECUADAMENTE SU ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA, A FIN DE SER UN EJEMPLO PARA LA NIÑEZ, JUVENTUD Y SOCIEDAD EN GENERAL.
- II. CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y CON LOS REGLAMENTOS DEL O LOS DEPORTES QUE PRACTIQUEN.
- III. ASISTIR A COMPETENCIAS DE DISTINTOS NIVELES, REPRESENTANDO DIGNAMENTE A SU EQUIPO, CLUB, LIGA O ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y AL MUNICIPIO O AL ESTADO.
- IV. CUIDAR Y VIGILAR QUE LAS INSTALACIONES EN QUE PRACTIQUEN SU DEPORTE SE CONSERVEN EN BUEN ESTADO, DANDO AVISO A LAS AUTORIDADES DE LAS DEFICIENCIAS Y DAÑOS QUE PRESENTEN LAS MISMAS.
- V. ABSTENERSE DE USAR SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, FARMACOLÓGICAS O MÉTODOS CONSIDERADOS COMO PROHIBIDOS O RESTRINGIDOS POR LAS AUTORIDADES DEPORTIVAS NACIONALES O INTERNACIONALES.
- VI. FOMENTAR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN TODAS LAS FORMAS Y MEDIOS A SU ALCANCE.





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



VII. LAS DEMÁS QUE LES SEÑALE LA LEY, SU REGLAMENTO Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES.

ARTÍCULO 44.- LOS APOYOS Y ESTÍMULOS QUE LOS DEPORTISTAS PODRÁN OBTENER AL INGRESAR AL SISTEMA ESTATAL DEL DEPORTE, PODRÁN CONSISTIR EN:

- I. APOYOS ECONÓMICOS O EN ESPECIE.
- II. CAPACITACIÓN DEPORTIVA.
- III. ASESORÍA DEPORTIVA.
- IV. ASISTENCIA DEPORTIVA Y MÉDICA.
- V. GESTORÍA EN ASUNTOS DEPORTIVOS PREVISTOS EN LA LEY O EN SU REGLAMENTO.

ARTÍCULO 45.- LOS APOYOS SE OTORGARÁN DE ACUERDO CON LAS BASES QUE ESTABLEZCA EL CONSEJO DEL SISTEMA ESTATAL DEL DEPORTE, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS QUE SEÑALE EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

**TÍTULO
QUINTO
CAPÍTULO
ÚNICO
DEL PROGRAMA MUNICIPAL DEL DEPORTE**

ARTÍCULO 46.- EL PROGRAMA MUNICIPAL DEL DEPORTE, ES EL INSTRUMENTO RECTOR DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE, DE LAS





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



ASOCIACIONES DEPORTIVAS, CLUBES Y LIGAS Y SE ELABORARÁ CONFORME A LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR SUS MIEMBROS:

ARTÍCULO 47.- EL PROGRAMA OPERATIVO MUNICIPAL DEL DEPORTE COMPRENDERÁ:

- I. DEPORTE POPULAR.
- II. DEPORTE ESTUDIANTIL.
- III. DEPORTE FEDERADO.
- IV. DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO.
- V. CAPACITACIÓN DE ENTRENADORES DEPORTIVOS.
- VI. TALENTOS DEPORTIVOS.
- VII. BECAS, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS.
- VIII. DEPORTES AUTÓCTONOS.
- IX. DEPORTE ADAPTADO.
- X. DEPORTE PARA LA TERCERA EDAD.
- XI. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.
- XII. CONTRA EL USO DE SUSTANCIAS PROHIBIDAS.
- XIII. SEGURO DE ACCIDENTES.





XIV. FINANCIAMIENTO DEL DEPORTE.

ARTÍCULO 48.- PARA LA EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA MUNICIPAL, EL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE PRESENTARÁ UN INFORME CUATRIMESTRAL.

TÍTULO SEXTO

CAPÍTULO ÚNICO

**DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO,
SOCIAL Y PRIVADO DENTRO DEL SISTEMA MUNICIPAL
DEL DEPORTE**

ARTÍCULO 49.- EL AYUNTAMIENTO CON APOYO DE LOS SECTORES PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS PROMOVERÁ LA ENSEÑANZA DE LAS DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y SU PRÁCTICA, A TRAVÉS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN, ENSEÑANZA, ENTRENAMIENTO DE BASE Y COMPETENCIAS PERMANENTES, ASÍ COMO EL FOMENTO DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, A FIN DE CONTRIBUIR EN SU INSTALACIÓN EN NUESTRA COMUNIDAD, COMO UN ESTILO DE VIDA Y HÁBITO COTIDIANO.

ARTÍCULO 50.- EL DEPORTE POPULAR SE PROMOVERÁ A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN VECINAL DE CADA UNO DE LOS BARRIOS Y COLONIAS.

ARTÍCULO 51.- LA OPERACIÓN DEL DEPORTE ASOCIADO SERÁ RESPONSABILIDAD DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO, ASÍ COMO EN SUS REGLAMENTOS Y ESTATUTOS INTERNOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN EL SISTEMA MUNICIPAL.





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



TÍTULO SÉPTIMO CAPÍTULO I

DE LOS CENTROS DEPORTIVOS

ARTÍCULO 52.- SE CONSIDERA CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL TODO AQUEL ESPACIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO O QUE ESTÉ BAJO SU ADMINISTRACIÓN Y QUE SEA DEDICADO A LA PRÁCTICA DEPORTIVA.

ARTÍCULO 53.- LOS CENTROS DEPORTIVOS SE CLASIFICAN EN:

- I. PÚBLICOS: AQUELLOS QUE SON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO O ESTÉN BAJO SU ADMINISTRACIÓN POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO.
- II. PRIVADOS: AQUELLOS QUE SON PROPIEDAD DE LOS PARTICULARES Y ESTÉN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE ÉSTOS.

ARTÍCULO 54.- EL ÀREA DEL DEPORTE MUNICIPAL SERÁ LA ENCARGADA DE AUTORIZAR EL USO YDISFRUTE DE LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS DEPORTIVOS PÚBLICOS Y VIGILAR SU MEJOR APROVECHAMIENTO, ASÍ COMO AUTORIZAR EL USO DE ESPACIOS PARA PROPAGANDA DE TIPO COMERCIAL O PUBLICITARIA, VIGILANDO QUE ÉSTA NO CONTRAVENGA LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN X DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ASIMISMO PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS DE USO Y DISFRUTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS CON LOS PROPIETARIOS O REPRESENTANTES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PRIVADAS.

ARTÍCULO 55.- TENDRÁN DERECHO A UTILIZAR Y DISFRUTAR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS TODOS LAS LIGAS, CLUBES, ENTRENADORES, DEPORTISTAS, ORGANISMOS





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



SOCIALES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

ARTÍCULO 56.- PARA PODER HACER USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ES NECESARIA QUE SEA PRESENTADA LA SOLICITUD POR ESCRITO AL ÀREA DEL DEPORTE MUNICIPAL CON DIEZ DÍAS HÁBILES COMO MÍNIMO DE ANTICIPACIÓN A LA REALIZACIÓN DE SUS EVENTOS, DONDE SE ESPECIFIQUE:

- I. EL NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA SOLICITUD.
- II. TIPO DE INSTALACIONES QUE NECESITA.
- III. DÍAS Y HORAS QUE HARÁ USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.
- IV. NOMBRE DEL EVENTO Y LOS RESPONSABLES DEL MISMO.
- V. COMPROMISO DE HACER BUEN USO Y CUIDAR EL ORDEN, SEGURIDAD, LIMPIEZA Y DISCIPLINA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

ARTÍCULO 57.- EL ÀREA DEL DEPORTE MUNICIPAL CONTESTARÁ POR ESCRITO EL RESULTADO DE LA MISMA A LOS TRES DÍAS HÁBILES DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PUDIENDO AUTORIZAR EL USO Y DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN FORMA TEMPORAL O EN FORMA PERMANENTE.

- I. SERÁ EN FORMA TEMPORAL PARA AQUELLOS EVENTOS QUE SE DESARROLLEN EN FORMA ESPORÁDICA.
- II. SERÁ EN FORMA PERMANENTE PARA AQUELLOS EVENTOS QUE SE DESARROLLEN COTIDIANAMENTE EN EL MUNICIPIO.

POR LA IMPORTANCIA DE LOS EVENTOS TENDRÁN PRIORIDAD LA AUTORIZACIÓN LOS DE





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



CARÁCTER INTERNACIONAL, NACIONAL, REGIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, YA SEAN ESPORÁDICOS O PERMANENTES.

ARTÍCULO 58.- CUANDO SE REALICE ALGUNA ACTIVIDAD DEPORTIVA Y SE REQUIERA EL CIERRE DE VIALIDADES PÚBLICAS, EL ÀREA DEL DEPORTE MUNICIPAL TRAMITARÁ EL PERMISO RESPECTIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS RUTAS DEL EVENTO.

ARTÍCULO 59.- EN EL USO DE LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES QUEDA PROHIBIDO LO SIGUIENTE:

- I. INTRODUCIR SUSTANCIAS TÓXICAS O ENERVANTES.
- II. INTRODUCIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
- III. INTRODUCIR ARMAS DE FUEGO O BLANCAS.
- IV. INTRODUCIR CUALQUIER MATERIAL EXPLOSIVO O INFLAMABLE.
- V. INTRODUCIR OBJETOS O SUSTANCIAS QUE REPRESENTEN PELIGRO DE CAUSAR DAÑO, CON EXCEPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS PROPIOS PARA EL DESEMPEÑO DEL EVENTO, DEPORTE O ACTIVIDAD A REALIZAR.
- VI. INTRODUCIRSE EN LUGARES CERCADOS SIN AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD.
- VII. REALIZAR ACTOS INMORALES.
- VIII. CAUSAR RUIDOS O SONIDOS QUE AFECTEN LA TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS DEL LUGAR.





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



- IX. PRACTICAR JUEGOS DE APUESTA.
- X. EXHIBIR MATERIAL SEXUAL O INADECUADO, PROPAGANDA POLÍTICA O RELIGIOSA O CUALQUIERA QUE CONLLEVE UN FIN LUCRATIVO.
- XI. QUEMAR RESIDUOS SÓLIDOS.
- XII. DAÑAR ÁRBOLES, ARBUSTOS, LETREROS, ANUNCIOS, MALLAS Y LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.
- XIII. PINTARRAJEAR MUROS O PAREDES.
- XIV. TRANSITAR EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES O MOTOCICLETAS DENTRO DE LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES.
- XV. ENCENDER FOGATAS.
- XVI. LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL ÀREA DEL DEPORTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 60.- LAS PERSONAS QUE SOLICITEN UN ESPACIO DEPORTIVO PARA USO EXCLUSIVO DEBERÁN SUJETARSE A UTILIZAR SOLAMENTE EL ÀREA AUTORIZADA Y RESPETAR EL HORARIO ASIGNADO.

ARTÍCULO 61.- EL ÀREA DEL DEPORTE MUNICIPAL EN CONJUNTO CON CADA UNA DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS RECTORES DE CADA DEPORTE INDIVIDUAL O COLECTIVO, ACORDARÁ Y AUTORIZARÁ LAS RESTRICCIONES DE USO Y DISFRUTE A QUE SE SUJETARÁN CADA UNO DE ELLOS PARA EL MEJOR APROVECHAMIENTO, CUIDADO, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, BUSCANDO EN TODO MOMENTO EL FOMENTO MASIVO EN CADA UNO DE





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



SUS DEPORTES.

ARTÍCULO 62.- LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PÚBLICA DEBERÁ REUNIR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SU ADECUADA UTILIZACIÓN. LOS PREDIOS DEBERÁN SER TOPOGRÁFICAMENTE APTOS Y CON CARACTERÍSTICAS DE UBICACIÓN QUE NO PONGAN EN RIESGO LA SALUD DE LOS USUARIOS.

TENDRÁN ACCESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS TODOS LOS DEPORTISTAS QUE LA REQUIERAN, CON SUJECIÓN A LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LAS MISMAS.

EN LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ARQUITECTÓNICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DEPORTE INFANTIL Y DEMÁS POBLACIONES ESPECIALES. ASIMISMO, EN LA REHABILITACIÓN DE LOS ESPACIOS DEBERÁN REALIZARSE LAS MODIFICACIONES NECESARIAS DE ACCESO Y SERVICIOS PARA EL DEPORTE ADAPTADO.

ARTÍCULO 63.- EL AYUNTAMIENTO, CONFORME A SU COMPETENCIA, PODRÁ CLAUSURAR TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE CUALQUIER INSTALACIÓN DEPORTIVA QUE NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD A SUS USUARIOS, PREVIO DICTAMEN DE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL Y CON OPINIÓN DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS. EN TODO CASO, LA AUTORIDAD QUE DICTE LA CLAUSURA, DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A SU REHABILITACIÓN O REPOSICIÓN PARA EL MISMO FIN DEPORTIVO, PROCURANDO QUE EL CAMBIO SEA POR UN BIEN IGUAL O DE MAYOR CALIDAD.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 64.- SE ENTIENDE POR SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES TODA VENTA





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



O CONSUMO DE PRODUCTOS DENTRO DE LOS CENTROS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU ADMINISTRACIÓN, LOS CUALES PARA REALIZARSE DEBERÁN CONTAR CON EL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN POR EL ÀREA DEL DEPORTE MUNICIPAL.

EN ATENCIÓN A LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ FACULTAD DEL ÀREA DEL DEPORTE MUNICIPAL EL AUTORIZAR, REFRENDAR O REVOCAR LOS PERMISOS PARA LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES EN LOS CENTROS DEPORTIVOS PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS REGLAMENTOS VIGENTES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 65.- EL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE Y EL ÀREA DEL DEPORTE MUNICIPAL SERÁN LOS ÚNICOS QUE PODRÁN DETERMINAR LAS ÀREAS DESTINADAS PARA SERVICIOS O ACTIVIDADES COMERCIALES DENTRO DE LOS CENTROS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO O QUE ESTÉN BAJO SU ADMINISTRACIÓN.

TÍTULO

OCTAVO

CAPÍTULO

ÚNICO

DE LAS SANCIONES, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y RECURSOS

ARTÍCULO 66.- LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES POR INFRACCIONES AL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MATERIA, CORRESPONDEN AL:

- I. COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE.
- II. EL ÀREA DEL DEPORTE MUNICIPAL.
- III. EL ÀREA JURÍDICA MUNICIPAL.





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



IV. EN CASO DE SER SERVIDOR PÚBLICO CONFORME A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

ARTÍCULO 67.- LAS INFRACCIONES QUE SE COMETEN EN CONTRA DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO SERÁN SANCIONADAS POR EL ÀREA DEL DEPORTE Y POR EL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE, DE LA SIGUIENTE MANERA:

I.- A LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS FORMADOS POR LIGAS, CLUBES Y GRUPOS SOCIALES:

- a) AMONESTACIÓN PRIVADA O PÚBLICA.
- b) LIMITACIÓN, REDUCCIÓN O CANCELACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS.
- c) SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA EN EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS OFICIALES.

II.- A LOS DIRECTIVOS, ENTRENADORES, PROMOTORES Y SERVIDORES SOCIALES, DEPORTISTAS, ÀRBITROS Y JUECES:

- a) AMONESTACIÓN PRIVADA O PÚBLICA.
- b) SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE SU REGISTRO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 68.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, SE ENTIENDE POR:

I. AMONESTACIÓN: EL EXTRAÑAMIENTO O LLAMADAS DE ATENCIÓN QUE LAS AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES DEPORTIVAS APLICAN A SUS MIEMBROS POR





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LOS REGLAMENTOS O ESTATUTOS, CUANDO LA FALTA NO SEA DE GRAVEDAD.

- II. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y DEFINITIVA: A LA SUSPENSIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL Y ES APLICABLE CUANDO LA FALTA COMETIDA CONSISTA EN LA INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES DICTADAS POR LAS AUTORIDADES DEPORTIVAS.

ARTÍCULO 69.- EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA IMPONER LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES DISPUESTAS POR EL PRESENTE REGLAMENTO, ASÍ COMO LOS RECURSOS DE REVISIÓN, SE REGISTRARÁN EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS Y LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- SE ABROGAN LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE CONTRAPONGAN AL PRESENTE ORDENAMIENTO, CON EXCEPCIÓN DE LAS DISPOSICIONES EMANADAS DE LEYES SUPREMAS RELATIVAS A AUTORIDADES MUNICIPALES.

TERCERO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DISPONDRÁ SE PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

CUARTO.- REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE REGLAMENTO A LA DIRECCIÓN





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA SU DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, A LOS ----- **DÍAS DEL MES DE ----- DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; TÍTULO OCTAVO, ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; SECCIÓN CUARTA, ARTÍCULO 45 FRACCIÓN II, XXXI, CAPITULO III, ARTÍCULO 57 FRACCIÓN VI, XIII, TITULO DÉCIMO SEGUNDO,ARTÍCULO 213, DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y AL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO----- NÚMERO -----/2023, PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, **“PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO”** EN LA RESIDENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE -----, CHIAPAS; A LOS ----- DÍAS DEL MES DE ----- DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

- FIRMAS DEL CUERPO EDILICIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS. - C. BLADIMIR HERNANDEZ ALVAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - C. REYNA ISABEL SALAZAR DE LEON, SÍNDICA MUNICIPAL. – C. MARCO OBDULIO HERNANDEZ VAZQUEZ, PRIMER REGIDOR PROPIETARIO. – C. JUANA MAGDALENA HERNANDEZ LÒPEZ, SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA. – C. GUILLERMO RUÌZ AGUILAR, TERCER REGIDOR PROPIETARIO. – C. DIANA LAURA MÈNDEZ HERNÀNDEZ, CUARTA REGIDORA PROPIETARIA. – C. OSCAR DOMINGO SANTÌZ PÈREZ, QUINTO REGIDOR PROPIETARIO. – C. SEYDI GABRIELA VELASCO ÀVAREZ, SEXTA REGIDORA PROPIETARIA. – C. SARA MORALES GARCÌA, REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. - C. ARCELIA JIMÈNEZ VÀZQUEZ, REGIDORA DE REPRESENTACIÓN





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



PROPORCIONAL. - C. ANTONIO DE JESÙS RUÌZ MORENO, REGIDOR DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL. - C. JOSÈ GUADALUPE PÈREZ GONZÀLEZ, SECRETARIO MUNICIPAL-
RÚBRICAS.

**C. BLADIMIR HERNANDEZ ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. REYNA ISABEL SALAZAR DE LEON,
SÍNDICA MUNICIPAL**

**C. MARCO OBDULIO HERNANDEZ
VAZQUEZ
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO**

**C. JUANA MAGDALENA HERNANDEZ
LÒPEZ
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA**

**C. GUILLERMO RUÌZ AGUILAR
TERCER REGIDOR PROPIETARIO**

**C. DIANA LAURA MÈNDEZ HERNÀNDEZ
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA**

**C. OSCAR DOMINGO SANTÌZ PÈREZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO**

**C. SEYDI GABRIELA VELASCO ÀVAREZ
SEXTA REGIDORA PROPIETARIA**

**C. SARA MORALES GARCÌA
REGIDORA DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL**





Reglamento para la Cultura Física y el Deporte



C. ARCELIA JIMÈNEZ VÀZQUEZ
REGIDORA DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL

C. ANTONIO DE JESÙS RUÌZ MORENO
REGIDOR DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL

C. JOSÈ GUADALUPE PÈREZ GONZÀLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

